

REF.: APRUEBA PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, DENOMINADO “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES, TOCOPILLA Y TALTAL”, CÓDIGO 23PFC-252343.

**V I S T O :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “el Comité”, modificado por la Resolución (A) N°142, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017, por la Resolución (A) N°174, de 2018; por la Resolución (A) N°63, de 2019; y por la Resolución (A) N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución (A) N°35, de 2017, de Corfo, que aprobó el nuevo Reglamento para los “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, modificado por la Resolución (A) N°42, de 2020; por la Resolución (A) N°31, de 2021; y por la Resoluciones (A) N°15 y 59, ambas de 2023, todas de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta N°464, de 2022, de Corfo, que traspasó el instrumento “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”, y cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia General a la Gerencia de Redes y Territorios; la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, que aprobó el contrato de trabajo para cumplir la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. La Resolución (A) N°35, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020; por la Resolución (A) N°31, de 2021; y por la Resolución (A) N°15 y 59, de 2023, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el Reglamento del instrumento “**Programa de Formación para la Competitividad – PFC**”.
2. El Reglamento del instrumento denominado “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, que en su numeral 8.5 dispone que el PFC que contenga actividades de Desarrollo de Competencias, deberá iniciar el proceso de selección de becarios/as, mediante la dictación de una resolución que regule las condiciones generales del proceso de postulación y selección de becarios/as, las actividades y condiciones que deberán realizar y cumplir las o los postulantes, el número mínimo de vacantes, modalidad en que se realizará el curso, la descripción general del curso, los requisitos de postulación, los procesos de selección y matrícula, los plazos, obligaciones



de los/as becarios/as, así como otras materias que se estimen necesarias para que el proceso se desarrolle adecuadamente.

3. La **Resolución Electrónica Exenta N°154**, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución el Acuerdo N°1, adoptado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su sesión ordinaria N°58-2023, celebrada el 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprobó, en el marco del "Programa de Formación para la Competitividad - PFC", el proyecto regional denominado "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES, TOCOPILLA Y TALTAL**", código **23PFC-252343**.
4. La Resolución **Electrónica Exenta N°177**, de 2023, de esta Dirección Ejecutiva, que seleccionó a **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**, como Agente Operador Intermediario, para administrar el proyecto individualizado en el Considerando anterior, y se ordenó la celebración del respectivo convenio de subsidio.
5. La **Resolución Electrónica Exenta N°197**, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el convenio de subsidio suscrito con **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**, como Agente Operador Intermediario para la ejecución del PFC individualizado en el Considerando 3 precedente.

## RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el siguiente Procedimiento de Inscripción para Postulantes al Proyecto de Formación para la Competitividad – PFC, denominado "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS EN GESTIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, MEJILLONES, TOCOPILLA Y TALTAL**", código **23PFC- 252343**, cuyo texto es el siguiente:

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES

#### 1. ANTECEDENTES.

El presente documento regula las condiciones que deberán aceptar las personas que postulan al cofinanciamiento del curso que otorgará el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en el marco del proyecto, siendo obligatorio para todos/as los/as participantes. Se entenderá que este procedimiento de inscripción se acepta por el sólo hecho de enviar una postulación.

Este Procedimiento rige desde el momento de la postulación hasta el término del proceso de formación.

#### 2. OBJETIVO.

El objetivo de este Procedimiento es regular los aspectos administrativos vinculados a las etapas de postulación, selección y matrícula de becarios/as, así como la prestación del servicio de formación.

#### 3. DEFINICIONES.

- a) **Agente Operador Intermediario (AOI):** Corresponde a la entidad que administra todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y los objetivos del proyecto. El Agente Operador Intermediario es, además, el que se relaciona contractualmente con el organismo capacitador o adjudicataria. Para este PFC, el AOI es **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**.
- b) **Adjudicataria Ejecutora; Entidad Experta u Organismo Capacitador:** Corresponde a la institución que, en conformidad con el proyecto y en virtud de un convenio celebrado con el AOI, es la responsable de implementar las actividades de capacitación contempladas en el proyecto, de tal manera de cumplir con los objetivos y resultados propuestos.
- c) **Postulante:** persona natural que declara cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6, que finaliza satisfactoriamente el proceso de postulación en línea, dentro del plazo establecido para ello.
- d) **Seleccionado/a:** Toda persona natural que cumple con la información declarada en su postulación, y con los requisitos de selección definidos, de acuerdo con la revisión realizada por el AOI. Las personas seleccionadas serán convocadas a materializar la obtención de la beca mediante el pago de su aporte por concepto de cofinanciamiento exigido (matrícula).



- e) **Beneficiario/a o Becario/a:** persona natural seleccionada que materializa la obtención de la beca mediante el pago de su aporte por concepto del cofinanciamiento exigido (matrícula). Este pago podrá realizarlo un tercero denominado **Asociado**.

No podrán ser becarios/as, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

- f) **Postulantes en Lista de Espera:** En aquellos casos en que el número de seleccionados/as supere el número de becas disponibles, se confeccionará una lista de espera.

La lista de espera se confeccionará en el mismo orden establecido en el numeral 6.4., y a los/as seleccionados/as que la integren podrán participar en el proceso de formación en caso de existir cupos disponibles por no completarse las matrículas ofrecidas. La lista de espera avanzará hasta asignar la totalidad de los cupos disponibles o hasta que la totalidad de los/as seleccionados/as que la integraban hayan accedido a la beca.

- g) **Postulante no Seleccionado/a:** Persona que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 o que envía su postulación fuera de plazo, o no logra acreditar la información declarada en su postulación o bien, debido a la alta demanda, no obtiene uno de los cupos designados para este proyecto.

- h) **Grupo Curso:** Becarios/as que desarrollarán conjuntamente las jornadas de formación. Cada Grupo Curso será conformado por el Organismo Capacitador de acuerdo con los criterios que se definan para ello: Ej.: cantidad de alumnos, nivel de conocimiento del tema a capacitar, localidad en que se imparte el curso, etc.

#### **4. COMUNICACIÓN ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LOS(AS) POSTULANTES.**

El canal de comunicación oficial de los/as postulantes, seleccionados/as y becarios/as, con respecto al proceso de postulación y selección, será el siguiente sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl). No obstante, la persona postulante podrá ser contactada directamente por la respectiva Entidad Experta o AOI para formalizar su matrícula.

Es de exclusiva responsabilidad de los/as postulantes informarse del estado de su postulación, a través del sitio web antes señalado.

Sin perjuicio de ello, el Agente Operador Intermediario o el Comité se podrán comunicar directamente con los/as postulantes para entregarles información sobre plazos de postulación y eventuales ajustes a la programación. Para ello, es de responsabilidad del postulante proporcionar información de contacto consistente en un correo electrónico vigente y operativo.

#### **5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CURSO.**

El objetivo general del proyecto es formar capital humano especializado, por medio de la implementación de curso formativo de gestión de negocios turísticos, en las comunas costeras de la Región de Antofagasta, que facilite el desarrollo de las organizaciones turísticas locales.

El programa se encuentra dirigido a personas naturales y/o jurídicas, que cuenten o trabajen en una empresa (independiente de su tamaño y nivel de ventas), y para emprendedores de las comunas costeras de la Región de Antofagasta (Antofagasta, Mejillones, Tocopilla y Taltal), dedicados a los rubros de rubros de hotelería y/o alojamiento, gastronomía, agencia de viaje y/o operador turístico.

Para la asignación de los cupos por comuna, se realizarán en primera prioridad de acuerdo con la siguiente distribución:

- Antofagasta: 30 cupos
- Mejillones: 15 cupos
- Taltal: 12 cupos
- Tocopilla: 08 cupos

Los cupos señalados, pueden ser reasignados en razón a la demanda efectiva de cada comuna, con el propósito de completar la totalidad de éstos (65 cupos).

Este programa de formación tendrá una duración total aproximada de 3 meses, teniendo presente que la calendarización de la formación debe ser entregada por el oferente, pero en ningún caso se puede extender

el tiempo máximo (3 meses). La formación se realizará en las comunas de Antofagasta, Mejillones, Tocopilla y Taltal, preferentemente, de forma presencial.

A continuación, se presenta la propuesta de formación con contenidos y horas mínimas. Las unidades y objetivos mencionados anteriormente pueden ser complementados con contenido propuesto por el oferente en el plan formativo propuesto, sin perjuicio de ello, se debe velar por el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el cuadro siguiente:

<b>Módulo</b>	<b>N° horas mínimas</b>	<b>Objetivo</b>
Teórico	12	Desarrollar módulos teóricos de a) modelo canva, b) networkig y c) conceptos asociados al turismo y a la gestión de negocios.
Asesoría individualizada	4	Reforzar contenidos entregados en los módulos teóricos y orientar la creación del modelo Canva.
Jornada de trabajo grupal	4	Presentación de los modelos Canvas de cada beneficiario donde se aplique la formación teórica entregada en los módulos previos.
<b>Total</b>	<b>20</b>	

**Duración:** el proyecto tendrá una duración total aproximada de 9 meses. La actividad de formación tendrá una duración total aproximada de 3 meses.

**Horarios:** Los horarios de las sesiones podrán ser de lunes a sábado, lo que será definido por la Entidad Experta, sin perjuicio de otros días y horarios que proponga la mencionada Entidad.

**Modalidad:** El proceso de formación puede ser desarrollado bajo modalidad híbrida (online y presencial), donde las horas de formación teórica podrán ser modalidad online, de acuerdo con la propuesta del oferente. Para las jornadas de asesoría individualizada y la jornada de trabajo grupal, debe ser presencial, cuya duración no puede superar las 4 horas por beneficiario cada una (de acuerdo a lo detallado en el punto anterior).

Para las jornadas presencial se deberán considerar todos aquellos gastos de medidas de seguridad y medidas de sanidad producto de la contingencia del coronavirus, entre otras.

**Cupos:** 65 cupos en total.

Para la asignación de los cupos por comuna, se realizarán en primera prioridad de acuerdo con la siguiente distribución:

- Antofagasta: 30 cupos
- Mejillones: 15 cupos
- Taltal: 12 cupos
- Tocopilla: 08 cupos

**Territorio de ejecución:** Región de Antofagasta, comunas de Antofagasta, Mejillones, Taltal y Tocopilla.

**Condiciones de aprobación:** Las evaluaciones se realizarán por módulos del curso, las cuales contarán con una ponderación en específico que deberá ser propuesta por la entidad experta en el proceso de licitación. La nota de evaluación será de 1 a 7 y para aprobar deberá tener una nota mínima de 4.0 en la formación teórica. Además, deberá tener una asistencia mínima del 85% a las clases teóricas y 85% de asistencia de las clases prácticas.

Se solicitará que para todas las evaluaciones se establezca una segunda oportunidad (voluntaria) para que el/la participante logre subir la nota obtenida.

**IMPORTANTE:** Este proyecto podrá ser objeto de cambios en su programación por causas no imputables al Comité, al Agente Operador Intermediario o a la Entidad Experta. Dichos cambios podrán afectar los plazos contemplados en este Procedimiento, así como los días y horas de clases, fecha de inicio y término del curso, y en general, otros cambios que el Agente Operador Intermediario, la Entidad Experta o el Comité estimen conveniente para su correcta ejecución.

En caso de deserción o retiro anticipado del curso por parte del/de la becario/a, a causa de los cambios antes referidos, no se restituirá el valor pagado por concepto de matrícula, ni tendrá acceso al material del curso.

## 6. PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA.

### 6.1. Requisitos de Postulación:

Podrán participar de este proyecto, las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser chilenos o extranjeros con permanencia definitiva en el país, mayores de 18 años.
2. Residir en alguna de las comunas costeras de la Región de Antofagasta (Antofagasta, Mejillones, Tocopilla o Taltal).
3. Contar, o trabajar, en una empresa (independiente de su tamaño y nivel de ventas), ser persona natural con iniciación de actividades en primera categoría o emprendedor de los rubros de alojamiento, gastronomía, agencia de viaje y/o operador turístico.
4. La empresa (independiente de su tamaño y nivel de ventas), o persona natural con iniciación de actividades, debe estar registrada en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos. En el caso de los emprendedores, la actividad que desarrolla debe estar relacionado a los rubros de alojamiento, gastronomía, agencia de viaje y/o operador turístico.
5. Para el caso de contar, o trabajar, en una empresa (independiente de su tamaño y nivel de ventas), ser persona natural con iniciación de actividades en primera categoría, se debe contar con el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos vigente.

### 6.2. Proceso de Postulación:

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del sistema de postulación en línea de Corfo, cuyo acceso se encuentra disponible en el sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl). Únicamente se recibirán postulaciones por esa vía. En caso de que el sistema de postulación presente fallas que impidan el envío de postulaciones, el Comité determinará, de manera excepcional, el medio de postulación.

Los interesados podrán postular a un solo cupo, por lo tanto, se asignará **1 beca por persona**.

En caso de postular o estar desarrollando cursos de otros proyectos de los Programas de Formación para la Competitividad, que Corfo o el Comité ofrezca simultáneamente, será de exclusiva responsabilidad del/de la postulante verificar que los horarios de los cursos sean compatibles y se adecuen a su disponibilidad de tiempo, no existiendo responsabilidad del Agente Operador Intermediario, de la Entidad Experta ni del Comité o Corfo en tal decisión.

Para postular, las personas interesadas deberán:

- a) Aceptar, al momento de postular, las condiciones establecidas en este Procedimiento (aceptación disponible en el formulario online).
- b) Leer/revisar todos los documentos adjuntos e instrucciones sobre la postulación en [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl)
- c) Completar íntegramente el formulario online antecedentes personales. Es de responsabilidad del/de la postulante que la información de contacto esté vigente y operativa durante el proceso de postulación.

Para concretar su postulación, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Para los postulantes chilenos se verificará su nacionalidad a partir del RUN declarado en la postulación. En caso de ser extranjero, se solicitará adjuntar la Cédula de Identidad que señale su calidad de "permanencia definitiva", o bien el Certificado de Permanencia Definitiva en el país, emitido por la autoridad competente.
- b) La residencia en alguna de las comunas costeras de la región de Antofagasta (Antofagasta, Mejillones, Tocopilla o Taltal) se verificará con alguna cuenta de servicios a su nombre o declaración simple firmada por el postulante.
- c) Para verificar que el postulante cuenta o trabaja en una empresa, de los giros de turismo de hotelería y/o alojamiento, gastronomía, agencia de viaje y/o operador turístico, se debe adjuntar la carpeta tributaria de los últimos 12 meses. En el caso de que el postulante sea un emprendedor, debe respaldar el desarrollo de su quehacer en los rubros de alojamiento, gastronomía, agencia de viaje y/o operador turístico, mediante una declaración jurada simple más un documento que de cuanta de ello, de alguno de sus clientes.
- d) En el caso de las personas naturales con iniciación de actividades en primera categoría, para verificar que cuente con los giros comerciales asociados a los servicios de turismo de hotelería y/o alojamiento, gastronomía, agencia de viaje y/o operador turístico, se debe adjuntar la carpeta tributaria de los últimos 12 meses.

- e) En el caso de los postulantes que cuenten o trabajen en una empresa de los giros mencionados en el punto 3, se debe adjuntar el respaldo de Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos vigente.

El Comité utilizará los mecanismos de integración con los distintos servicios públicos de que dispone para la verificación de los datos y/o consultará fuentes oficiales.

### **6.3. Verificación de los antecedentes del postulante:**

El Comité verificará los datos personales del/de la postulante a través del Servicio de Registro Civil e Identificación, para lo cual requiere que el RUN declarado en la postulación sea el correcto. Errores en la digitación del RUN no le permitirán a el/la postulante continuar en el proceso de selección de becarios/as.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en su postulación, así como de los documentos que adjunte (si corresponde). Por esta razón, los postulantes deberán estar en condiciones de presentar el original de todos los antecedentes de información que el Agente Operador Intermediario o el Comité juzguen necesario solicitar durante el proceso de postulación, durante todo el periodo en que los/as becarios/as que asistan al curso, así como también una vez concluido éste.

**En caso que el Comité o el Agente Operador Intermediario constataran la falsedad de la información consignada por el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 470, N°8, del Código Penal, que sanciona “a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.**

### **6.4. Proceso de Selección:**

Se seleccionará a las personas naturales que hayan cumplido con los requisitos de postulación señalados en los numerales 6.1. y 6.2. precedentes, estableciéndose para efectos de la selección, el siguiente orden de priorización:

1. Postulantes mujeres que residan en alguna de las comunas costeras de la Región de Antofagasta.
2. Postulantes que pertenezcan a una comunidad indígena reconocida por el Estado de Chile y que residan en alguna de las comunas costeras de la Región de Antofagasta
3. Postulantes con mayor cantidad de años de experiencia en el área, de acuerdo a fecha de iniciación de actividades y/u otro documento de acreditación, según corresponda.

En caso de empates, se dirimirán de acuerdo con la fecha y hora de recepción de la postulación en el sistema de Corfo. Se procurará la paridad de género en los cupos totales.

Aquellos/as postulantes que no obtengan alguno de los cupos designados para este proyecto, se declararán “No seleccionados”.

El Comité informará a través del sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl) la lista de los/as postulantes seleccionados que son convocados a matricularse.

### **6.5. Proceso de acreditación de cumplimiento de requisitos:**

Los/as postulantes que resulten seleccionados/as deberán estar en condiciones de acreditar en cualquier momento al AOI, a la Entidad Experta y/o a Corfo, el cumplimiento de los requisitos declarados en su postulación y deberán contar con los documentos originales de aquellos acompañados en la postulación, de acuerdo con el numeral 6.2.

### **6.6. Proceso de Matrícula:**

Para materializar la beca, los/as beneficiarios/as deberán pagar, a través de los medios que el Organismo Capacitador disponga, el monto de la matrícula es de **\$95.000.-** (impuestos incluidos), y proceder al pago de la matrícula, cuyo procedimiento y monto será informado en el sitio web [www.becascapitalhumano.cl](http://www.becascapitalhumano.cl)  
**Este pago podrá hacerlo un tercero a nombre del/de la becario/a.**

No obstante lo anterior, no podrán ser becarios/as, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389. Por ello, previo al pago, el Comité verificará que el seleccionado no tenga inscripción vigente en el mencionado

Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Con el pago de la matrícula, se formalizará la aceptación del subsidio concedido por el Comité.

Los plazos para el proceso de matrícula serán informados en el sitio web de Corfo. No obstante, los/as postulantes seleccionados/as serán notificados de ello al correo electrónico informado, y tendrán un plazo de **7 días hábiles** para pagar su matrícula, contados desde envío del correo electrónico informando el procedimiento de pago de la matrícula. Una vez vencido el plazo, el Comité entenderá la falta de matrícula como una renuncia a la beca y correrá la lista de espera hasta completar el total de becas disponibles a otorgar.

Las modalidades de pago, incluidas las facilidades para realizar dicho pago, serán definidas por el Organismo Capacitador respectivo.

Una vez iniciadas las clases, no será obligación del Organismo Capacitador restituir el monto pagado por concepto de matrícula ante la renuncia de parte del/de la becario/a, cualquiera sea el hecho que la motivó.

El monto pagado por concepto de matrícula no será restituido al/a la beneficiario/a en caso de deserción a causa de cambios en la programación del curso, por situaciones no imputables al Comité, al Agente Operador Intermediario ni a la Entidad Experta, cualquiera sea el estado de ejecución en que se encuentre el curso.

#### **6.7. Desarrollo del curso:**

El programa de formación, los contenidos y la metodología de las actividades serán establecidos por el propio Organismo Capacitador. Asimismo, todo el material técnico, como libros de apuntes, instrumentos de evaluación, guías de trabajo, etc., es de propiedad intelectual del Organismo Capacitador. En caso de que se utilice material de terceros, se deberán respetar los derechos de autor, de propiedad intelectual u otros. El Comité en ningún caso será responsable por infracciones a las leyes que protegen la propiedad intelectual y derechos de autor, siendo el Organismo Capacitador el único responsable por dichas infracciones.

La realización de los módulos, la entrega de materiales y toda otra obligación relacionada con la ejecución del Programa, será de única y exclusiva responsabilidad del Organismo Capacitador. Los/as becarios/as deberán dirigirse directamente a éste, sin perjuicio de informar oportunamente al Comité si existiese algún incumplimiento o irregularidad en la ejecución del curso.

Todo asunto relacionado con el proceso de matrícula y desarrollo de la formación deberá ser resuelto exclusivamente entre el/la becario/a y el Organismo Capacitador. El Comité no será responsable de las situaciones derivadas de la prestación del servicio del Organismo Capacitador y, en general, de la relación que surja entre el/la becario/a con el Organismo Capacitador, como, asimismo, de ningún perjuicio que pueda irrogarle al/a la becario/a la actuación del organismo, o que sea atribuible directa o indirectamente a la implementación del curso.

#### **6.8. Registro de Asistencia:**

El Organismo Capacitador implementará un sistema de control de asistencia y participación, online y presencial, de los/as becarios/as, el que será informado al Agente Operador Intermediario y al Comité. Los/as becarios/as deberán cumplir con las indicaciones que le entregue el Organismo Capacitador, con el propósito de registrar adecuadamente su asistencia a clases, por los mecanismos que éste haya definido.

### **7. PLAZOS Y FECHAS DE POSTULACIÓN.**

**Período de Postulación:** Las postulaciones abrirán cuando se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. El cierre de las postulaciones se encuentra contemplado para el día **19 de abril de 2024, a las 15:00 horas.**

**Período de Matrícula:** El período de matrícula se iniciará el día **06 de mayo de 2024** o cuando el Organismo Capacitador esté en condiciones de iniciar el proceso, hasta el día **17 de mayo de 2024** Las matrículas para la lista de espera, en caso de que corra, se realizarán hasta el día **24 de mayo de 2024**

**Inicio del curso:** Durante el mes de **junio de 2024.**

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los/as postulantes a través del sitio web de Corfo.

## 8. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

### 8.1. Compromisos de los/as becarios/as:

- a) **Ejecutar de manera completa todas las actividades** consideradas en el Programa de Formación, especialmente las relacionadas al cumplimiento de las condiciones de aprobación del curso. Realizar la evaluación inicial y final de medición de conocimientos, si corresponde.
- b) **Registrar su asistencia** cuando ingrese y egrese de la jornada de formación, mediante el sistema que se implemente para este fin, y cumplir con el porcentaje de asistencia mínima. En caso de inasistencias temporales se deberá justificar mediante documentos de respaldo, como, por ejemplo: licencia médica, certificado médico, certificado laboral u otro medio idóneo, lo cual, será analizado por Corfo y el AOI para determinar su pertinencia.
- c) **Observar las normas disciplinarias del Organismo Capacitador que dicte el curso.** En caso de incumplimiento reiterado de las normas disciplinarias, el Comité, a solicitud del Organismo Capacitador, podrá, previo estudio de los antecedentes, poner término inmediato a la beca.
- d) **Colaborar con el Comité**, participando en las encuestas, trabajos grupales dentro de las actividades de capacitación, Focus Group u otras iniciativas que se generen para la supervisión y evaluación de los cursos.

### 8.2. Sobre renuncia a la Beca.

Se establecen como renunciaciones por causa justificada las siguientes:

- a. Enfermedades o accidentes que impliquen un reposo absoluto indicado en una licencia o certificado médico por un periodo superior al 10% de las horas totales del curso.
- b. Cambio de domicilio al extranjero o a otro territorio dentro del país, viajes por motivos laborales o académicos que implique no asistir a las clases presenciales por un periodo superior al 10% de las horas de clases presenciales del curso, acreditado, mediante cualquier antecedente pertinente.
- c. Privación de libertad decretada como medida cautelar o por resolución judicial ejecutoriada, la cual deberá ser acreditada, mediante el documento respectivo.
- d. Fallecimiento del alumno, acreditado mediante certificado de defunción.
- e. Circunstancias derivadas a restricciones de la autoridad sanitaria respectiva.
- f. Otras circunstancias que configuren un caso fortuito, o fuerza mayor, cuya pertinencia será analizada por el Comité y el AOI.

Las causales deberán acreditarse ante el Organismo Capacitador, en un periodo no superior a 5 días después de finalizado el programa de formación.

Los/as becarios/as que deserten de las clases sin causa justificada podrán ser excluidos por el Comité en futuros cursos de capacitación dictados por el “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”.

## 9. TRATAMIENTO DE DATOS.

El Comité podrá utilizar los datos personales entregados por los/as postulantes seleccionados/as, becarios/as y egresados/as, para fines vinculados exclusivamente a la promoción y desarrollo del Programa, dentro de los términos establecidos en la Ley N°19.628 y su normativa relacionada.

## 10. OTRAS DISPOSICIONES.

El acceso a este beneficio está sujeto a los términos y condiciones consignadas en el presente Procedimiento y se entiende que todos/as los/as usuarios/as los conocen y aceptan por el solo hecho de postular.

El Comité no se responsabiliza por errores u omisiones en la postulación causados por problemas de conectividad, telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, propios o de terceros, cualquiera sea la causa que la origine.

**2° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**



**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MELISSA GAJARDO CASTILLO, Directora Ejecutiva, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta**

MGC/JIZS/cpo